

CIENCIAS POLÍTICAS I

CLASE TRES

Tema: Los extranjeros.

OBJETIVO

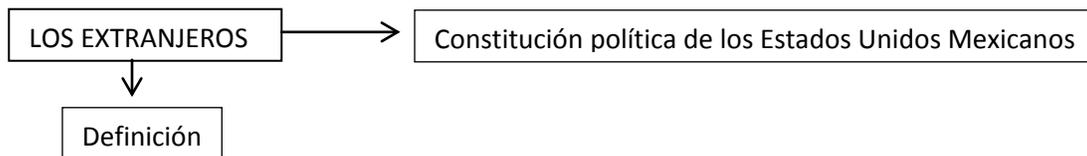
El alumno comprenderá la definición de extranjero, cuáles son sus derechos y sus obligaciones dentro de nuestro territorio, y quien está facultado para expulsarlo del país en caso de hacer un acto que contravenga el orden jurídico.

INTRODUCCIÓN

En sociología y biología, una población es un grupo de personas, u organismos de una especie particular, que viven en un área geográfica, o espacio, y cuyo número se determina normalmente por un censo.

La demografía es el estudio estadístico de las poblaciones humanas. Aspectos varios del comportamiento humano en las poblaciones se estudian en sociología, economía, y geografía, en especial, en la geografía de la población. El estudio de poblaciones normalmente está gobernado por las leyes de la probabilidad, y las conclusiones de los estudios pueden no ser siempre aplicables a algunos individuos.

MAPA CONCEPTUAL



DESARROLLO

Definición

Se define como extranjero a aquella persona que no forma parte de la comunidad política que se adopta como referencia. En todos los Estados existe una regulación acerca de la entrada y salida de los extranjeros del territorio nacional. Tal regulación recibe el nombre de derecho de extranjería. Dentro del grupo de extranjeros se distinguen los que poseen un estatuto común y los que tienen un estatuto especial. Los segundos gozan de un tratamiento más favorable en algunos aspectos, debido a los vínculos existentes entre el Estado en el que el extranjero en cuestión se halle y el Estado del que sea nacional.

Esta noción de estatuto especial tiene una gran importancia en el ámbito latinoamericano, pues las Constituciones prevén la posibilidad de concertar tratados de doble nacionalidad con países de Latinoamérica. Del mismo modo, si

para la adquisición de la nacionalidad mexicana por residencia se requieren cinco años de residencia legal y continuada en México.

Por último, están los sistemas de equiparación entre extranjeros y nacionales, sobre todo en lo que se refiere al reconocimiento de las libertades públicas (derecho a la vida, derecho a la libertad de pensamiento, a la seguridad, al honor, a la inviolabilidad del domicilio, a las libertades de expresión y de reunión, entre otras). De cualquier forma, se trata de una materia sometida a cambios constantes, debido a la proliferación de convenios y tratados internacionales y a la creación de las modernas organizaciones internacionales, así como a la coincidencia de objetivos que puedan ser conflictivos entre sí (control del mercado de trabajo, políticas de integración más o menos selectivas, intento de reagrupación de las unidades familiares, objetivos de control de la delincuencia, entre otros).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 33: Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el Artículo 30.

Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución, pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente...”

Son inconstitucionales las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Constitución Política Mexicana. Así en literal, priva al extranjero de un derecho tan sagrado, como es el derecho “a ser oído”: de acceso a un tribunal. El derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia que como lo han establecido tanto las Leyes mexicanas como los tratados Convenciones y Protocolos Internacionales de los que México es un Estado parte, es un derecho fundamental y por consiguiente tutelable.

Por otra parte, al lado del principio de legalidad, también se vulneran los aspectos normativos que deben garantizar su existencia y que no están contenidos en su texto. Así la Ley debe ser aplicada por un juez, y en el caso concreto al Ejecutivo de la Unión se le da un carácter de juez o autoridad judicial, afectando de este modo el derecho a ser oído por un tribunal independiente e imparcial.

Puede concluirse, entonces, que el procedimiento establecido no ofrece las suficientes garantías de defensa al indiciado, lo cual, a más de ser inconstitucional en sí mismo, propende a que las decisiones tomadas por el Ejecutivo de la Unión resulten arbitrarias y contrarias a derecho, ya que la aplicación de la medida de expulsión inmediata y sin juicio previo, en función de supuestos como lo establecido en el mencionado artículo 33, “cuando cuya permanencia juzgue inconveniente”, sin más control que el establecido por el arbitrio del Ejecutivo de la Unión; es como ya se señaló inconstitucional, y por ello, todas las normas relativas a la aplicación de tal medida son también inconstitucionales. Es evidente que tales providencias no pueden ser tomadas por el Ejecutivo de la Nación, mediante un procedimiento como el establecido en el artículo 33 Constitucional. En estas condiciones, queda la vía jurisdiccional relegada a un último lugar en contra de lo

establecido por los artículos 8 y 14 de la propia Constitución que consagran el derecho de audiencia y el derecho a juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En el caso del Artículo 33, la inconstitucionalidad del mismo está particularmente demostrada. El procedimiento establecido no ofrece las suficientes garantías de defensa, lo cual a más de ser inconstitucional en sí mismo, propende a que las decisiones tomadas por el Ejecutivo (o por la Secretaría de Gobernación: Art. 128 Ley General de Población) resulten arbitrarias y contrarias a derecho.

RESUMEN

Se define como extranjero a aquella persona que no forma parte de la comunidad política que se adopta como referencia. En todos los Estados existe una regulación acerca de la entrada y salida de los extranjeros del territorio nacional. Tal regulación recibe el nombre de derecho de extranjería. Dentro del grupo de extranjeros se distinguen los que poseen un estatuto común y los que tienen un estatuto especial. Los segundos gozan de un tratamiento más favorable en algunos aspectos, debido a los vínculos existentes entre el Estado en el que el extranjero en cuestión se halle y el Estado del que sea nacional.

Esta noción de estatuto especial tiene una gran importancia en el ámbito latinoamericano, pues las Constituciones prevén la posibilidad de concertar tratados de doble nacionalidad con países de Latinoamérica. Del mismo modo, si para la adquisición de la nacionalidad mexicana por residencia se requieren cinco años de residencia legal y continuada en México.

Por último, están los sistemas de equiparación entre extranjeros y nacionales, sobre todo en lo que se refiere al reconocimiento de las libertades públicas (derecho a la vida, derecho a la libertad de pensamiento, a la seguridad, al honor, a la inviolabilidad del domicilio, a las libertades de expresión y de reunión, entre otras). De cualquier forma, se trata de una materia sometida a cambios constantes, debido a la proliferación de convenios y tratados internacionales y a la creación de las modernas organizaciones internacionales, así como a la coincidencia de objetivos que puedan ser conflictivos entre sí (control del mercado de trabajo, políticas de integración más o menos selectivas, intento de reagrupación de las unidades familiares, objetivos de control de la delincuencia, entre otros).

BIBLIOGRAFÍA

✓ www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

EJERCICIO

Subraya la respuesta correcta.

- a) En sociología y biología, una _____ es un grupo de personas u organismos de una especie particular, que viven en un área geográfica, o espacio y cuyo número se determina normalmente por un censo.

1. Población.
2. Grupo.
3. Parvada.
 - b) La demografía es el estudio estadístico de las poblaciones humanas.
 - a) Falso.
 - b) Cierto.
 - c) Ambas.
 - c) Se define así a aquella persona que no forma parte de la comunidad política que se adopta como referencia.
 - a) Compatriota.
 - b) Gringo.
 - c) Extranjero.
 - d) Es la regulación acerca de la entrada y salida de los extranjeros del territorio nacional.
 - a) Visa.
 - b) Supervisión de extranjeros.
 - c) Derecho de extranjería.
 - e) Los extranjeros tienen derecho a “ser oídos”: de acceso a un tribunal.
 - a) Falso.
 - b) Cierto.
 - c) Ambas.

TAREA.

1. Con tus palabras elabora una definición de “extranjero”.
2. Enlista de forma concreta cuáles son los derechos de los extranjeros en nuestro país.
3. Enlista de forma concreta cuáles son las obligaciones de los extranjeros en nuestro país.